



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
Programa Nacional de entrega de la pensión  
no contributiva a personas con discapacidad severa en  
situación de pobreza - CONTIGO

"Decento de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización en Salud"

## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 082-2020-MIDIS/PNPDS-DE

Lima, 21 de agosto de 2020

### VISTOS:

El informe N° 000283-2020-MIDIS/PNPDS-UOT elaborado por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 075-2020-MIDIS/PNPDS-CT elaborado por la Coordinadora Técnica, el Informe N° 000125-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM elaborado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000113-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza", en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;



Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprobó la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO" (en adelante, Programa CONTIGO), misma que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/. 300 (trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;



Que, La Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada "AFILIACIÓN, ELABORACIÓN DE PADRÓN GENERAL DE USUARIOS/AS Y AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE tiene como objeto normar el procedimiento de afiliación, elaboración de Padrón General de Usuarios y autorización para el cobro de la pensión no contributiva, establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y sus modificatorias;



Que, asimismo, el numeral 6.1.2 de la directiva en mención, concordante con lo establecido en artículo 59 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, establecen como requisitos para acceder a la pensión no contributiva por discapacidad severa, los siguientes:

- i. Contar con un certificado de discapacidad severa emitido de conformidad con la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad.
- ii. No percibir ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo las prestaciones económicas que se otorguen a través del Seguro Social de Salud-ESSALUD.
- iii. Encontrarse en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares-SISFOH.

Que, por su lado, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, señala las etapas de calificación, las cuales sirven de instrumento a fin de realizar los filtros necesarios en la obtención de la relación de usuarios que cumpla con todos los criterios enmarcados en la base normativa; mismo que dispone:

**Artículo 11.- Etapa de calificación**

11.1 El Ministerio de Salud remite al Programa el listado de personas con discapacidad severa que hayan sido certificadas en los ámbitos geográficos en los que progresivamente se implemente el otorgamiento de la pensión.

11.2 El Programa verifica el cumplimiento de los requisitos de las personas incluidas en el listado remitido por el Ministerio de Salud, para lo cual solicita información de la clasificación socioeconómica a la Unidad Central de Focalización de la Dirección General de Gestión de Usuarios<sup>1</sup> de Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

11.3 Asimismo, el Programa solicita información sobre los potenciales usuarios al Banco de la Nación, el Seguro Social de Salud – EsSalud, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, u otras entidades públicas o privadas que administren pensiones, programas o subvenciones económicas.

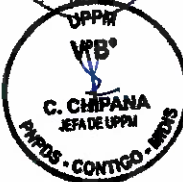
11.4 El Programa remite el listado de potenciales usuarios al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, a fin de

Que, por otro lado, el numeral 6.5 y 6.6 de la Directiva 001-2019-MIDIS/PNPDS-DE aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 03-2019-MIDIS/PNPDS-DE modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2019-MIDIS/PNPDS-DE y derogada parcialmente por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE, a la fecha se encuentran vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 13 "DISPOSICIÓN TRANSITORIA" de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE; numerales que establecen el proceso de "Suspensión y Reinserción" y "Desafiliación" de usuarios y usuarias del Programa CONTIGO.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MIDIS, se autoriza al Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, a efectuar transferencias monetarias adelantadas a sus usuarios por el periodo setiembre – octubre 2020, de acuerdo al Padrón General de Hogares – PGH.

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°075-2020-MIDIS/PNPDS-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa CONTIGO, modifica el Anexo 01 "Cronograma de pago del Programa CONTIGO", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 009-2020-MIDIS/PNPDS-DE, en el que se determina los plazos correspondiente al pago del Padrón IV y V – 2020.

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 000283-2020-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 21 de agosto de 2020, la Unidad de Operaciones y Transferencias, como parte de sus funciones, en atención al Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, elabora el padrón de usuarios correspondiente al padrón IV y V – 2020, y solicita: a) Aprobar el Padrón IV y V – 2020 conformado por 40,075 usuarios del Programa CONTIGO; b) autorizar la transferencia de la pensión no contributiva del Padrón IV y V – 2020 por el monto de S/ 24,045,000.00 (Veinticuatro Millones Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 soles), el mismo que resulta del pago de S/ 300.00 (Trescientos y 00/100 soles) por el concepto de la pensión correspondiente al Padrón IV – 2020 y el pago adelantado de S/300.00 (Trescientos y 00/100 soles) por el concepto de la pensión correspondiente al Padrón V – 2020; y c) realizar el trámite de desafiliación de 1,430 usuarios y con el proceso de suspensión de 44 usuarios del



Programa CONTIGO, al verificarse que han dejado de cumplir uno o más de los requisitos para acceder al Programa CONTIGO

Que, por su parte, mediante informe N° 075-2020-MIDIS/PNPDS-CT de fecha 21 de agosto de 2020, la Coordinadora Técnica del Programa CONTIGO, emite opinión técnica respecto a la propuesta elaborada por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000283-2020-MIDIS/PNPDS-UOT y traslada la misma, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para la opinión técnica respectiva.

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 000125-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 21 de agosto de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica respecto a la propuesta elaborada por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000283-2020-MIDIS/PNPDS-UOT e informa que luego de la evaluación al marco presupuestal, el Programa cuenta con los recursos presupuestales suficientes para atender el adelanto de la transferencia monetaria correspondiente a los padrones IV y V del 2020 por la suma de S/. 24 045 000,00 para beneficiar a 40,075 usuarios.

Que, por su parte, mediante Informe N° 000113-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 21 de agosto de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO emite opinión favorable respecto a la propuesta elaborada por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000283-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, al considerar que ésta fue elaborada dentro del marco legal pertinente y cuenta con la opinión técnica favorable de las unidades orgánicas participantes y/o involucradas en la elaboración de la misma;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO y con el visto de la Coordinadora técnica y del/de la Jefe/a de la Unidad de Operaciones y Transferencias, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Padrón IV y V – 2020 conformado por 40,075 usuarios del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** la transferencia de la pensión no contributiva del Padrón IV y V – 2020 por el monto de S/ 24,045,000.00 (veinticuatro millones cuarenta y cinco mil y 00/100 soles), el mismo que resulta del pago de S/ 300.00 (trescientos y 00/100 soles) por el concepto de la pensión correspondiente al Padrón IV – 2020 y el pago adelantado de S/300.00 (trescientos y 00/100 soles) por el concepto de la pensión correspondiente al Padrón V – 2020; por las razones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- APROBAR** la desafiliación de 1,430 usuarios/as y la suspensión de 44 usuarios/as del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución; por las razones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.- REMITIR** la presente Resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

**Regístrese y comuníquese.**

  
BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas  
con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

